

## DIARIO OFICIAL.

Año XX.

Bogotá, sábado 27 de Septiembre de 1884.

Número 6,212.

## CONTENIDO.

	Págs.
<b>PODER LEGISLATIVO.</b>	
CONGRESO—Ley 47 de 1884, por la cual se transmite una pensión á la señorita Gabriela Caicedo. ....	13,905
<b>PODER EJECUTIVO.</b>	
Santander. ....	13,905
Orden público. ....	13,905
<b>SECRETARÍA DE GOBIERNO.</b>	
Estado de las líneas telegráficas. ....	13,905
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA.</b>	
Relaciones formadas de acuerdo con la circular de la Secretaría de Hacienda número 10,021, &c. ....	13,905
Diligencias de visita. ....	13,905
<b>SECRETARÍA DEL TESORO.</b>	
Tesorería general—Diligencia de remate. ....	13,906
<b>SECRETARÍA DE FOMENTO.</b>	
Influencia de la minería en el desarrollo de la población, de la industria y de la civilización de Colombia. ....	13,906
Ferrocarril de «La Dorada»—Informe de la 2ª quincena de Agosto de 1884. ....	13,908
Arzobispos oficiales. ....	13,908

## Poder Legislativo.

## CONGRESO NACIONAL.

## LEY 47 DE 1884

(23 DE SEPTIEMBRE).

por la cual se transmite una pensión á la señorita Gabriela Caicedo.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia,

## CONSIDERANDO:

1.º Que el señor Francisco Caicedo y Cuero, abuelo materno de la señorita Gabriela Caicedo, murió fusilado en la plaza de Pasto el 26 de Enero de 1813 por sus servicios á la causa de la Independencia americana;

2.º Que el Congreso nacional, por ley de 7 de Mayo de 1847, honró la memoria del señor Caicedo y Cuero, como uno de los ilustres próceres de la Independencia y de los primeros mártires de la Patria;

3.º Que por la misma ley se concedió á la señora viuda del señor Caicedo y Cuero una pensión de cuarenta pesos mensuales;

4.º Que en mérito de los mismos eminentes servicios y sacrificios hechos á la Patria por el señor Caicedo y Cuero, la ley de 5 de Mayo de 1855 transmitió la pensión de que disfrutó la señora viuda del señor Caicedo y Cuero á su hija la señora Rafaela Caicedo, madre de la señorita Gabriela Caicedo;

5.º Que el señor Francisco Antonio Caicedo, abuelo paterno de la señorita Gabriela Caicedo, también murió en un patibulo, fusilado en la plaza de Popayán en el año de 1816, por sus servicios á la causa de la Independencia americana;

6.º Que el señor Nicolás Caicedo, padre de la señorita Gabriela Caicedo, prestó sus servicios á la misma causa de la Independencia, militando en ella en el grado de Capitán;

7.º Que la señorita Gabriela Caicedo, hija del señor Nicolás Caicedo y nieta de los señores Joaquín Caicedo y Cuero y Francisco Antonio Caicedo, próceres y mártires de la Patria, ha comprobado que se halla en la orfandad, y soltera y sin medios de subsistencia, y pide se le transmita la pensión de que gozaron su madre y su abuelo, con justos títulos,

## DECRETA:

Art. 1.º Transmítase á la señorita Gabriela Caicedo la pensión de que disfrutaron su abuela, señora Juana María Camacho de Caicedo, y después—la madre de la señorita Gabriela Caicedo, señora Rafaela Caicedo y Camacho, pensión que es de cuarenta pesos (\$40) mensuales.

Art. 2.º La expresada pensión se pagará á la señorita Gabriela Caicedo, como á hija

y nieta de servidores, próceres y mártires de la Independencia, en los términos que establece el número 1.º del parágrafo 1.º de la ley 14 de 31 de Mayo de 1882, es decir, inmediatamente y en dinero sonante.

Dada en Bogotá, á diez y nueve de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

A. M. AMADOR.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

JULIO A. CORREDOR.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Cristóbal Amador.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Marco A. Gaona.

Poder Ejecutivo nacional—Bogotá, Septiembre 24 de 1884.

Publíquese y ejecútese.

El Presidente de la Unión,

(L. S.) RAFAEL NUÑEZ.

El Secretario del Tesoro,

VICENTE RESTREPO.

## Poder Ejecutivo.

## SANTANDER.

Suaita, 26—Socorro, 21 de Septiembre de 1884. Ciudadano Presidente de la Unión.

Con viva complacencia os informo que ayer fueron desarmados aquí y en San Gil los Ejércitos del Estado, y fueron desechados para sus hogares los numerosos ciudadanos que componen esos Ejércitos; quedando sólo dos Batallones de fuerza permanente, con un total de 300 hombres, que se estacionarán de guarnición en esta capital y en Pamplona. El desarme tuvo efecto en la misma tarde.

He dictado además las providencias necesarias para el desarme de las diversas partidas volantes de uno y otro bando que existían en diversas localidades del Estado, y éste ha vuelto al régimen normal de la legalidad.

El Estado se ha exhibido, en la crisis que acaba de pasar, á la altura de sus precedentes, y me es grato expresar el justo aprecio que hace del espíritu altamente patriótico con que habéis concurrido con vuestros colaboradores en el Gobierno á la feliz terminación de la guerra.

Dos Jefes de la Guardia colombiana, los Generales Montañán y Rodríguez, emisivos á la vez por el Gobierno que presido y por el General Comandante de la 2.ª División del Ejército nacional, presenciaron el desarme. El comportamiento de los Batallones nacionales ha sido correcto.

Soy vuestro atento servidor,

NARCISO GONZÁLEZ LINEROS.

Socorro, 24 de Septiembre de 1884.

Señor doctor Rafael Núñez.

Recibido hoy vuestro telegrama del veinte (20) al señor Zapata. Guardia colombiana será muy útil para fortalecer la autoridad y evitar violencias en las próximas elecciones. En cuanto de la autoridad dependa éstas serán perfectamente libres y verdadera manifestación de la voluntad popular: esa será la coronación de la hermosa obra en que me ha tocado la fortuna de intervenir. El doctor Zapata partió ayer para esa.

Vuestro compatriota y amigo,

NARCISO GONZÁLEZ L.

## ORDEN PÚBLICO.

Poder Ejecutivo nacional—Despacho de Gobierno—Bogotá, Septiembre 27 de 1884.

El Poder Ejecutivo no ha declarado aun turbado el orden público en Cundinamarca,

no por falta de motivos legales, sino porque se promete que la reflexión y el patriotismo podrán conjurar los graves peligros de una conmoción interior, cuyas consecuencias son tanto de temer en las actuales circunstancias económicas del país.

Por su parte, los ciudadanos deben abstenerse de procedimientos capaces de aumentar la excitación de los ánimos, haciendo con tal abstención acto de cordura que el sentimiento público desapasionado apreciará y agradecerá en su justo valor.

Por el Presidente, el Secretario de Gobierno,

SANTOS ACOSTA.

Gobierno del Tolima—Neiva, 27 de Septiembre de 1884.

Señor Presidente de la Unión.

Para el sostenimiento de la paz y orden público debe usted contar con los recursos de este Estado.

GABRIEL GONZÁLEZ G.

## Secretaría de Gobierno.

ESTADO DE LAS LÍNEAS TELEGRÁFICAS. Señor Secretario de Gobierno de la Unión—Pte.

Línea A. Buena hasta Bucaramanga.

Línea B. Mala.

Línea C. Buena.

Línea D. Mala.

Línea E. Buena hasta Toluja.

Bogotá, Septiembre 27 de 1884.

El Jefe del Ramo de Telégrafos,

Roberto M. Douall.

## Secretaría de Hacienda.

RELACION formada de acuerdo con la circular de la Secretaría de Hacienda número 10,021, de 17 de Junio de 1881 (Diario Oficial número 5,049), de las operaciones de despacho de mercaderías en la Aduana de Santa Marta.

Cargamento del vapor inglés «Ailsa», visitado el 10 del presente mes:

Las mercaderías de los manifiestos números 1 á 7, de los señores Ferguson, Noguera & Compañía, Juan B. Ceballos, Manuel S. de Mier, J. Ignacio Díaz Grandos, Leopoldo B. García y Diógenes Noguera, fueron reconocidas el 12. Las correspondientes liquidaciones se pasaron á los introductores el 16 á excepción de la del número 7, que ha quedado pendiente, hasta tanto sea presentada por el introductor, ó sea recibida en la Aduana, la factura certificada dentro del término y para los efectos del artículo 108 del Código Fiscal. El reconocimiento de dicho manifiesto se practicó porque la caja de examinada escrupulosamente por estar incluida en el subordo.

Cargamento del vapor inglés «Anstralian», visitado el 22 del presente mes:

Las mercaderías de los manifiestos números 1 á 6, de los señores Ferguson, Noguera & Compañía, Juan Vongoches, E-ter N. de Díaz Grandos y Pedro de Sales, fueron reconocidas el mismo día 22. Las correspondientes liquidaciones se pasaron á los introductores el 28.

Aduana de Santa Marta, 31 de Agosto de 1884.

El Administrador—tesorero,

José Alzamora.

RELACION formada de acuerdo con la circular de la Secretaría de Hacienda, número 10,021, de 17 de Junio de 1881 (Diario Oficial número 5,049), de las operaciones de despacho de mercaderías en la Aduana de Santa Marta.

Corresponde el cargamento del vapor inglés «Haytian», visitado el 28 de Junio próximo pasado.

La liquidación del manifiesto número 2, del señor Manuel J. de Mier, que estaba

pendiente por no haberse recibido la factura certificada, se efectuó el 23 del presente en cuyo día se pasó al introductor.

Cargamento del vapor inglés «West-Indian», visitado el 20 del presente mes.

Las mercaderías de los manifiestos números 1 á 11 de los señores Ferguson, Noguera & Compañía, Lázaro Miramón, N. Pedro de Sales, Juan F. de Castro, Manuel S. de Mier, Apolinar C. Pérez, Juan Vongoches y Manuel Aveniño Salcedo, fueron reconocidas el 22. Las correspondientes liquidaciones se pasaron á los introductores el 28.

Aduana de Santa Marta, 31 de Julio de 1884.

El Administrador—tesorero,

José Alzamora.

## DILIGENCIAS DE VISITA.

En la ciudad de Cartagena, á los diez días del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro, constituido el infrascrito Secretario general de Estado en la Oficina de la Administración de Aduana con el objeto de dar el corte á la cuenta del mes de Junio próximo pasado practicando la visita mensual prevenida por la ley, se procedió de la manera siguiente:

Fueron puestos de manifiesto los tres ejemplares del balance de la cuenta relativa al mes de Junio próximo pasado y los libros Diario y Mayor;

Los comprobantes de la cuenta;

El libro auxiliar de Caja.

En el Diario se encuentran descritas cincuenta y nueve partidas correspondientes á Junio, marcadas con los números 620 á 678 inclusive, todas arregladas y conformes con los documentos que las comprueban y pasadas á sus respectivas cuentas del Mayor; por lo cual se puso el Visto Bueno.

En los citados balances arroja la cuenta de Caja la suma de dos mil cuarenta y dos pesos cincuenta centavos (\$ 2,042-50) los cuales fueron verificados. Los demás saldos que arroja el balance no pudieron presentarse por consistir en remesas hechas á otras oficinas, en anticipaciones no legalizadas, en derechos que no han podido recaudarse por estar pendientes reclamos ante el Jurado de Aduanas á virtud de las penas impuestas por esta oficina, y finalmente por encontrarse pendientes ante el Poder Judicial varios asuntos que le han sido pasados para la decisión de las excepciones que han interpuesto los ejecutados.

Estos saldos pertenecen á la actual vigencia y á la de los años anteriores. Se hizo presente por el señor Administrador: que los asuntos que están sometidos al conocimiento de la autoridad judicial siguen su curso legal; que en esta oficina se liquidan y se recaudan los derechos, como lo permite la existencia de un sólo liquidador; pero de ninguna manera con la puntualidad y brevedad que la ley exige; que deseando, pues, hacer cesar esta mala situación, con oficio número 8 de 22 de Mayo último, ocurrió al Poder Ejecutivo nacional por el órgano del Secretario de Hacienda, pidiendo el aumento de brazos para esta oficina, consiguiendo en dicha nota las razones que á ello lo impelen, y el Gobierno aceptó la creación de los nuevos empleos, según nota de 18 del mes próximo pasado, número 1,476, pero que á pesar de esto nada se ha efectuado hasta hoy.

Manifiesto, igualmente, que se llevan los libros principales y auxiliares que la ley ordena, dándole la aplicación correspondiente; que las cuentas se formulan en los términos prescritos por los respectivos reglamentos y se rinden con toda puntualidad, dejando al fin de cada mes la copia de que trata el artículo 1,885 del Código Fiscal, y finalmente que los empleados llenan con toda puntualidad y con la exactitud debidas las funciones que les corresponden.

Se presentó en triple original la relación de las remesas hechas á otras oficinas en el